

14

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: ATRACADERO ISLA BAMBU**

**PROMOTOR: ISLA BAMBU, S.A.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-003-2021**

**FECHA DE ENTRADA: 04 DE ENERO DE 2021**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CACERES / ABEL BATISTA**

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	*		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
15	<b>ANEXOS</b>	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		*	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

Chiriquí, 05 de enero de 2021.

Ing. Krisilly Quintero  
Directora Regional  
**MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Chiriquí**  
E. S. D.

Respetada Directora Quintero:

Mediante la presente, Yo, Daniel A. Cáceres G., hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-710-475, en calidad de Consultor Ambiental Responsable del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**ATRACADERO ISLA BAMBU**”, donde **ISLA BAMBU, S. A.**, es la sociedad Promotora, a desarrollarse en la Isla Boca Brava, corregimiento Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; mediante la presente informamos al Ministerio de Ambiente que el Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, presenta páginas foliadas a mano, las cuales procedo a listarle a continuación:

Apartado	Descripción	No. De Pág.
12	Firma de los consultores	57
Anexo 1	Planos del Proyecto	63-67
Anexo 2	Fotografías del área del Proyecto y de la constancia de participación ciudadana	68-69
Anexo 3	Volante informativa del Proyecto.	70
Anexo 4	Participación Ciudadana mediante entrevistas realizadas (constancia).	71-90
Copia de documento legal original	Paz y salvo del Promotor ante el Ministerio de Ambiente	91
	Solicitud Notariada de Evaluación del EsIA	92
	Declaración Jurada Notariada del Representante Legal de la S. A.	93
	Copia del carné de residente permanente Notariada de la Rep. Legal de la S. A. Promotora	94
	Certificado Original de la S. A. del Registro Público.	95
	Recibo de pago por evaluación EsIA al Ministerio de Ambiente	96

Adicionalmente, los documentos legales originales anexos al EsIA por separado del documento físico, también fueron foliadas a mano (página No. 91 a la No. 96).

Atentamente,

  
Daniel A. Cáceres G.  
Dr. Phil. Nat.  
CTCE-0346-2014  
Doctor Daniel Cáceres  
Gerente de Consultoría Ambiental Cáceres.  
Consultor y Auditor Ambiental registrado ante el Ministerio de Ambiente.  
Profesor Eventual en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).  
Tel. (+507) 6635-8649.



13

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 07 DE ENERO DE 2021  
**PROYECTO:** ATRACADERO ISLA BAMBU  
**PROMOTOR:** ISLA BAMBU, S.A.  
**REPRE. LEGAL:** JODI F. MAYS  
**CONSULTORES:** DANIEL CACERES / ABEL BATISTA  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE LORENZO,  
CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de un atracadero tipo residencial sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup> y que en su totalidad se ha evaluado dentro del presente EsIA Categoría I. De manera específica el atracadero cuenta con el pasillo principal con forma de "L" invertida, desde la propiedad hacia el mar de unos 58 metros lineales (producto de 28.00 m + 30.00 m), y un ancho de 1.20 m para un área de 69.60 m<sup>2</sup>; la rampa, con una longitud de 9.00 m y un ancho de 1.20 m, para un total de 10.80 m<sup>2</sup>; y la tarima flotante, con una longitud de 5.50 m y un ancho de 8.50 m, para un total de 46.75 m<sup>2</sup> (ver anexo 1 para más información). Este atracadero se cimentará sobre tubos P.V.C. de 16" (pulgadas de diámetro) rellenos de hormigón y reforzados con acero; y al estar sobre el mar, será utilizado por miembros de ISLA BAMBU, S. A. para ingresar y salir de su propiedad, localizada en Isla Boca Brava.

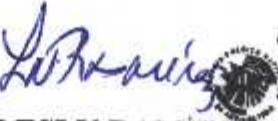
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", promovido por **ISLA BAMBU, S.A.**

  
**LESLY RAMÍREZ**  
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGROLOGO  
ZOOTECNISTA  
IDEONEIDAD 10-000-20 \*

  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
VOTER, EN MASAJE Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y SELVAS  
IDEONEIDAD 7-593-14-MTB \*

  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
KQ/DR/ME IMPACTO AMBIENTAL

  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-003-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor ISLA BAMBU, S.A., cuyo representante legal es la señora JODI F. MAYS cuya cédula de identidad personal **E-8-153907**, presentó el 04 de enero 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **DANIEL CACERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **07 de enero de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los siete (07) días, del mes de enero del año dos mil veintiuno **(2021)**.

CÚMPLASE,

LIC. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 am del día 19 DE ENERO DE 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ATRACADERO ISLA BAMBU, categoría I, cuyo promotor es ISLA BAMBU, S.A., comunidad de ISLA BOCA BRACA, corregimiento de BOCA CHICA, distrito de SAN LORENZO, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:30.

Nombre	Cargo	Firma
Nelly Roman	Evaluación - MAMBIENTE	
Daniel Cáceres	Consultor Ambiental	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

20

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No.007-01-2020**  
**AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EsIA CAT. I:**

**DATOS GENERALES:**

<b>PROYECTO:</b>	ATRACADERO ISLA BAMBU
<b>PROMOTOR:</b>	ISLA BAMBU, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JODI F. MAYS
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>CONSULTORES:</b>	DANIEL CÁCERES IRC-050-02 ABEL BATISTA IRC-097-08
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	19 DE ENERO DE 2021
<b>FECHA DE INFORME:</b>	20 DE ENERO DE 2021
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</b> <b>NELLY RAMOS:</b> JEFA DE LA SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL <b>Promotora:</b> - DANIEL CÁCERES- CONSULTOR - NICOMEDES VCMORANTES-ENCARGADO DE A OBRA

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA:**

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **ATRACADERO ISLA BAMBU**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El Proyecto **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR**, consiste en la construcción de un atracadero tipo residencial sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup>. De manera específica el atracadero cuenta con el pasillo principal con forma de “L” invertida, desde la propiedad hacia el mar de unos 58 metros lineales (producto de 28.00 m + 30.00 m), y un ancho de 1.20 m para un área de 69.60 m<sup>2</sup>; la rampa, con una longitud de 9.00 m y un ancho de 1.20 m, para un total de 10.80 m<sup>2</sup>; y la tarima flotante, con una longitud de 5.50 m y un ancho de 8.50 m, para un total de 46.75 m<sup>2</sup>.

**METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA:**

Para el desarrollo de la inspección se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales, previo a la inspección, los cuales confirmaron su asistencia.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

### Descripción del recorrido durante la inspección:

El día martes (19) de enero de 2021, alrededor de las 11:00 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación. Para llegar al sitio del proyecto el personal de trasladó en transporte acuático, saliendo del puerto de Boca Chica; el recorrido desde el puerto al proyecto fue de aproximadamente 6 kilómetros.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

**Cuadro. Coordenadas**

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	365106.84	907472.52
2	365076.68	907479.94
3	365064.30	907461.27
4	365096.05	907482.10
5	365063.46	907483.71

### Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** se pudo observar que las características del área del proyecto en su mayoría es suelo o manto rocoso (suelo marino). No se observó movimiento de tierra en el sitio.
- **Agua:** parte del proyecto va en la zona de espejo de agua, en donde se colocará una tarima flotante.
- **Fauna:** se observaron más que todo crustáceos y aves características de la zona marino costera.
- **Flora:** en el terreno no se evidenció presencia de flora, ya que en el área donde se encuentra parte de la estructura es suelo rocoso.

### Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** al momento de realizar la inspección se observó que ya se ha iniciado con la fase de construcción del proyecto. Se verificaron parte de las bases mencionadas en el EsIA y la estructura de metal para la rampa.
- Observación 2:** Al momento de la inspección no se logra visualizar ninguna maquinaria dentro del polígono del proyecto, pero había personal trabajando en sitio.
- Observación 3:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto no se observó ningún tipo de vegetación afectada por el desarrollo del proyecto.
- Observación 5:** Al realizar la inspección se observó personal trabajando en el sitio.

### CONCLUSIÓN:

- Se evidenció a través de la inspección que el proyecto ha iniciado su fase de construcción, sin la aprobación del EsIA.

- Se verificaron los principales puntos ya impactados, principalmente las áreas de influencia directa.

#### RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- Remitir el Informe Técnico a la Sección de Asesoría Legal, debido a que a través de la inspección se evidenció que el proyecto ha iniciado su fase de construcción, sin la aprobación del EsIA.



  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

  
**MIMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**LCDA. KRISSELLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

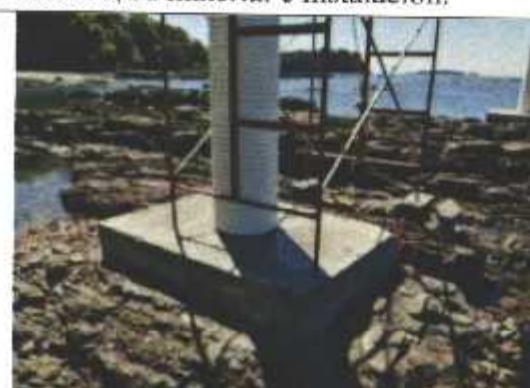
## EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



**Figura 1 y 2.** Vista de las estructura del atracadero, su material e instalación.



**Figura 3.** Vista del atracadero sobre las rocas.



**Figura 4.** Vista de la losa o base sobre el lecho rocoso.



**Fig.1.** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestra el alineamiento del proyecto. Fuente: Google Earth.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

24  
David, 22 de enero de 2021  
Nota SEIA-011-01-2021

Licenciada  
ZAIRI PONCE  
Jefa de la Sección de Asesoría Legal  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
E. S. D.

Lic. Ponce.

A través de la presente, remitimos Informe Técnico de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al **Proyecto ATRACADERO ISLA BAMBU**, cuyo promotor es **ISLA BAMBU, S.A.**, para los trámites pertinentes debido a que el mismo inició su fase de construcción sin la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Atentamente,

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRQUI

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

NRvdo.

c. Archivos

RECEPCIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RECIBIDO  
Por: Perry Ponce  
Fecha: 22-1-2021 1:50 pm  
ASESORÍA LEGAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 12 DE ENERO DEL 2021

Proyecto: **ATRACADERO ISLA BAMBU**

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-003-2021

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **SAN LORENZO**

Corregimiento: **BOCA CHICA**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**  
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

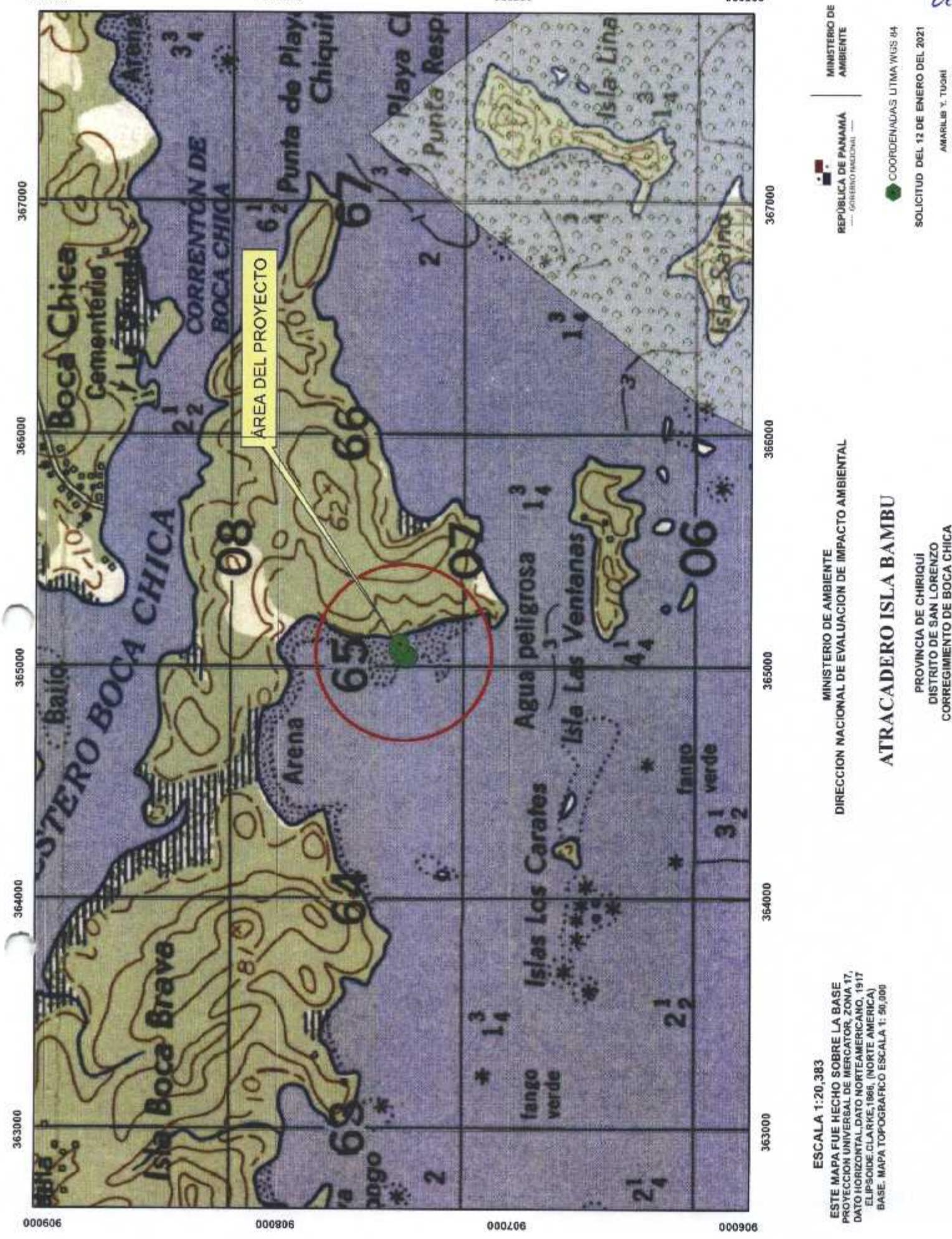
Las coordenadas se ubican fuera de áreas considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 151 m<sup>2</sup> según su secuencia y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito de San Lorenzo y corregimiento de Boca chica.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugri**

Fecha de respuesta: **19 DE ENERO DEL 2021**

**Nota:** Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO  
CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 003-2021**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 4 DE FEBRERO DE 2021

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ATRACADERO ISLA BAMBU

**PROMOTOR:** ISLA BAMBU, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JODI F. MAYS

**UBICACIÓN:** ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## II. ANTECEDENTES

El día cuatro (4) de enero de 2021, el promotor **ISLA BAMBU, S.A.**, a través de su representante legal la señora **JODI F. MAYS**, con numero de Identidad Personal **E-8-153907**; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES/ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-02/IRC-097-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" se desarrollará en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica (Chiriquí), es propiedad de **ISLA BAMBU, S.A.**, quien es el ente Promotor. Dicho proyecto consiste en la construcción de un atracadero tipo residencial sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup> y que en su totalidad se ha evaluado dentro del presente EsIA Categoría I.

De manera específica el atracadero cuenta con el pasillo principal con forma de "L" invertida, desde la propiedad hacia el mar de unos 58 metros lineales (producto de 28.00 m + 30.00 m), y un ancho de 1.20 m para un área de 69.60 m<sup>2</sup>; la rampa, con una longitud de 9.00 m y un ancho de 1.20 m, para un total de 10.80 m<sup>2</sup>; y la tarima flotante, con una longitud de 5.50 m y un ancho de 8.50 m, para un total de 46.75 m<sup>2</sup> (ver anexo 1 para más información).

Este atracadero se cimentará sobre tubos P.V.C. de 16" (pulgadas de diámetro) llenos de hormigón y reforzados con acero; y al estar sobre el mar, será utilizado por miembros de **ISLA BAMBU, S. A.** para ingresar y salir de su propiedad, localizada en Isla Boca Brava.

El proyecto se desarrollará en sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup>, ubicada en la isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/.70,000.00 (setenta mil dólares);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **151 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	365107.62	907476.95
2	365080.28	907478.38
3	365061.84	907455.34
4	365056.22	907448.31
5	365059.26	907445.87
6	365055.51	907441.19
7	365048.49	907446.81

8	365052.23	907451.50
9	365055.28	907449.06
10	365060.90	907456.09
11	365079.72	907479.62
12	365107.69	907478.14

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-003-2021**, del 7 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 19 de enero de 2021 dando como resultado 151 m<sup>2</sup>.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016), con referencia al uso actual del suelo en el área del proyecto, el lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase VI (no arable, con limitaciones severas).
- La conexión en tierra del atracadero se ubica justo al frente de la propiedad del promotor, dentro de los rumbos N° 7 y 8 observados en el plano de propiedad de ISLA BAMBU, S. A.
- El terreno donde se piensa construir este proyecto, presenta una altitud de aproximadamente 1 m s.n.m. a -3 metros bajo el nivel del mar (base de pilotes más profundos) aproximadamente.
- El aspecto visual topográfico que brinda el área donde se desarrollará el atracadero presenta ligera pendiente de 3-7% (bajo el fondo del mar hasta la superficie donde se conecta en tierra).
- No se observan dentro del área del proyecto cuerpos de agua dulce, afloramiento de mantos freáticos, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. Se señala el hecho que el proyecto colinda con el Océano Pacífico y que el atracadero se construirá sobre éste, a lo largo del cual la profundidad oscila entre 0.01 y a -3 m b.n.m. (a lo cual influye el estado de ascenso o descenso de la marea).

El proyecto se localiza sobre fondo marino, o sea en contacto con el agua de mar por medio de una superficie de 127.15 m<sup>2</sup>. La calidad del agua superficial se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos.

- No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan cerca del área del proyecto.
- En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del área del proyecto en esta parte de la Isla Boca Brava, y en la isla en general, por lo que no se consideró necesaria la realización de mediciones de ruido en el área del proyecto.

### **Componente Biológico:**

Según se describe en el EsIA, A la fecha de las inspecciones en campo (29.10.20), para el levantamiento de este componente, como parte del proyecto denominado ATRACADERO ISLA BAMBU, donde se pudo constatar que el área donde se desarrollará el proyecto es una zona totalmente rocosa, sin presencia de plantas acuáticas. Por tal razón se recorrió dentro del agua (Mar), para intentar observar y encontrar alguna especie de flora marina dentro del área de influencia del proyecto, pero al igual que el área no inundable por las mareas sólo presenta rocas, por lo que no se registró ninguna especie de flora.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: En tierra firme se observaron cuatro especies de aves, el Negro Coligrande o Talingo (*Quiscalus mexicanus*), el Tirano Tropical (*Tyrannus melancholicus*), el Mirlo Pardo (*Turdus grayi*) y el Sotorrey Común (*Troglodytes aedon*), estas son especies comunes y tolerantes al disturbio humano, no están en peligro de extinción. Durante el recorrido dentro del proyecto no se registró ningún anfibio, reptil o mamífero. En el área rocosa y de marea se encontraron pequeños moluscos (Bivalvia y Gastropoda).

### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de veinte (20) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto “**ATRACADERO ISLA BAMBU**”, el día 29 de octubre de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- El 90% asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto ATRACADERO ISLA BAMBU, y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo del mismo. Mientras que el 5% se encuentra en desacuerdo, y el 5% no sabe o no respondió esta interrogante.
- El 65% de los participantes consideran que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad, un 20% opina que el proyecto no será de beneficio, y un 15% no sabe o no respondió esta interrogante.
- 100% considera que aumentará la plusvalía en los alrededores; un 100% considera que el proyecto generará empleo en cuanto a mano de obra; el 70% considera que habrá más opciones para embarcar y desembarcar, con más oportunidades para motoristas; y un 30% considera que este proyecto no alterará la situación local actual.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) El promotor deberá tramitar la concesión del área a utilizar para la construcción del proyecto “Atracadero Isla Bambú” ante la entidad correspondiente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia el sitio del proyecto.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

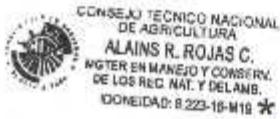
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para

tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Lucgo de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" cuyo promotor es **ISLA BAMBU, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MSTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 0.223-18-M18 \*

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MSTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7.593-14-M18 \*

  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional, DIRECCIÓN REGIONAL DE  
MINAMBIENTE, CHIRIQUI  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MINAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

**ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL**



Chiriquí, 11 de noviembre de 2020.

Ing. Krisilly Quintero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Chiriquí



E. S. D.

Respetada Directora Quintero:

Por medio de la presente, yo, Jodi F. Mays, mujer, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-153907, en calidad de Representante Legal de ISLA BAMBU, S. A., registrada en el Folio N° 524878 (S) desde el 8 de mayo de 2006, en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, promotora del proyecto denominado “ATRACADERO ISLA BAMBU”, a desarrollar en la Isla Boca Brava, corregimiento Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución DACH-IA-011-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Katherina Del C. Correa R. con C.I.P. N° 4-764-719 o a Daniel Cáceres con C.I.P. N° 4-710-475, para que pueda retirar uno de ellos, en mi nombre y ante ustedes dicho documento.

Atentamente,

Sra. Jodi F. Mays  
C.I.P. N° E-8-153907.

Representante Legal de ISLA BAMBU, S. A.  
Sociedad promotora del proyecto “ATRACADERO ISLA BAMBU”.





República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA -011-2021  
De 4 de febrero de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor "**ISLA BAMBU, S.A.**" se propone realizar el proyecto "**ATRACADERO ISLA BAMBU**".

El día cuatro (4) de enero de 2021, el promotor **ISLA BAMBU, S.A.**, a través de su representante legal la señora **JODI F. MAYS**, con numero de Identidad Personal **E-8-153907**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES/ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-02/IRC-097-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**" se desarrollará en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica (Chiriquí), es propiedad de **ISLA BAMBU, S.A.**, quien es el ente Promotor. Dicho proyecto consiste en la construcción de un atracadero tipo residencial sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup> y que en su totalidad se ha evaluado dentro del presente EsIA Categoría I.

De manera específica el atracadero cuenta con el pasillo principal con forma de "L" invertida, desde la propiedad hacia el mar de unos 58 metros lineales (producto de 28.00 m + 30.00 m), y un ancho de 1.20 m para un área de 69.60 m<sup>2</sup>; la rampa, con una longitud de 9.00 m y un ancho de 1.20 m, para un total de 10.80 m<sup>2</sup>; y la tarima flotante, con una longitud de 5.50 m y un ancho de 8.50 m, para un total de 46.75 m<sup>2</sup> (ver anexo 1 para más información).

Este atracadero se cimentará sobre tubos P.V.C. de 16" (pulgadas de diámetro) rellenos de hormigón y reforzados con acero; y al estar sobre el mar, será utilizado por miembros de **ISLA BAMBU, S. A.** para ingresar y salir de su propiedad, localizada en Isla Boca Brava.

El proyecto se desarrollará en sobre fondo de mar, con una superficie total de construcción de 127.15 m<sup>2</sup>, que se desarrollará en un área a solicitar en concesión al Estado de 133.82 m<sup>2</sup>, ubicada en la isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/.70,000.00 (setenta mil dólares);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **151 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	ESTE	NORTE
1	365107.62	907476.95
2	365080.28	907478.38
3	365061.84	907455.34
4	365056.22	907448.31
5	365059.26	907445.87



6	365055.51	907441.19
7	365048.49	907446.81
8	365052.23	907451.50
9	365055.28	907449.06
10	365060.90	907456.09
11	365079.72	907479.62
12	365107.69	907478.14

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-003-2021, del 7 de enero de 2021**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 19 de enero de 2021) dando como resultado 151 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ATRACADERO ISLA BAMBU**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", cuyo promotor es **ISLA BAMBU, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN: DRCH-IA-011-2021

FECHA: 4/02/2021

KQ/SK/ar



**Artículo 4. ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) El promotor deberá tramitar la concesión del área a utilizar para la construcción del proyecto “Atracadero Isla Bambu” ante la entidad correspondiente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia el sitio del proyecto.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN: DRCH-JA-011-2021  
FECHA: 4/02/2021  
KQ/NR/ar



p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**ATRACADERO ISLA BAMBU**", de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la empresa **ISLA BAMBU, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

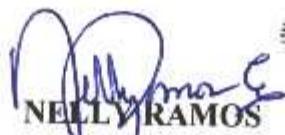
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **JODI F. MAYS**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de **febrero**, del año **dos mil veintiuno (2021)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sesión de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MINTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AGRO  
IDEONEIDAD: 7,589-14-M18 \*

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN: DRCH-IA-011-2021  
FECHA: 4/02/2021  
KQ/NR/ar

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ATRACADERO ISLA BAMBU**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ISLA BAMBU, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 133.82 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-011-2021 DE 4 DE FEBRERO DE 2021.**

Recibido por:

Katherina Corra

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-764-717

Cédula

Fecha

